

RAD. No. 2019-00064
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JOSE VICENTE MARIN PEREA Y OTRA

ASUNTO

En escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante solicita se haga control de legalidad a la actuación y como resulta procedente en los términos del artículo 132 del CGP, es del caso aplicar lo reglado en el artículo 70 de la ley de insolvencia y antes de que se siga adelante la ejecución con la otra deudora de nombre, LIDIS HERNANDEZ IRIARTE, se deberá poner en conocimiento a la ejecutante del concurso que adelanta ante la SuperSociedades por el señor JOSE MARIN PEREA, para que este, "manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios" (Art.70 Ley 1116)

En consecuencia.

RESUELVE:

1. HACER CONTROL DE LAGALIDAD a este proceso, de acuerdo a lo brevemente expuesto.

2. PONER en conocimiento a la ejecutante del concurso que adelanta ante la SuperSociedades por el señor JOSE MARIN PEREA, para que este, "manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios" (Art.70 Ley 1116)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 043 en la secretaria hoy **09**
de noviembre de 2022 a las 8:00 AM.

CHRISTIAN ANDRÉS MAZENETT ALVIS
Secretario Ad-Hoc